REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

20181740

DECRETO MUNICIPAL Nº: 408

LONGAVÍ, 23 FEB. 2018

VISTOS:

Los artículos Nº 56 y 57 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 799 de fecha 08 de Febrero de 2018 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atencion Primaria".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal Nº181 de fecha 01 de febrero de 2018, que establece el Orden de Subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y los Directores Municipales;

El Decreto Municipal Nº253 de fecha 20 de febrero de 2018 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal (S);

CONSIDERANDO:

El marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como áera y pilar relevante en l proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atencion Primaria".

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio **"PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA"** fecha 03 de Enero de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de $ 8.910.558.- (Ocho millones novecientos diez mil quinientos cincuenta y ocho pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Sra. Hellen Contreras Flores, Kinesiologa de la Unidad Rural, Dependiente del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARIO MUNICIPAL

CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

C.Castillo/J.Montecino/P.Parada

DISTRIBUCION:
- Of. De Partes I. Municipalidad.
- U. Control Municipalidad.
- U. Juridica Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Administradora Depto. De Salud.
- Archivo Convenios.
- Archivo Secplac

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ CONTROL INTERNO

80

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: 81
Fecha: 05/02/2018

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Depto. de Salud
OFICINA DE PARTES
Nº 444.-
Fecha 20 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 799

TALCA, 8 FEB 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta N° 1266 de fecha 13 de noviembre de 2018 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 123 de fecha 24 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 433/44/2017 de fecha 06 de julio de 2017 del Servicio Civil y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 03 de enero de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 03 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1266 de fecha 13 de Noviembre del 2017 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 7/147-18

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria"

COMPONENTE Nº1

Indicadores:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule.

2. Asignación de a lo menos 8 horas Mensuales para encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR)

3. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna.

4. Autoevaluación de los establecimientos mediante la aplicación del Instrumento para la Evaluación y Certificación de desarrollo en el Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud.

5. Informe Programa MAIS Comunal.

6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

COMPONENTE Nº2

Indicadores:

1. Elaborar e implementar planes de Mejora, en base a brechas detectadas en la autoevaluación, enviar dicho plan al Servicio de Salud y subir a plataforma MAIS sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, que deben considerar un desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.

2. Evaluación de los avances planificados, los cuales se revisarán a través de la plataforma y de forma presencial por equipo Asesor MAIS del Servicio de Salud.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de $ 8.910.558 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

LONGAVI	CESFAM AMANDA BENAVENTE	$	4.455.279
	CECOSF LOS CRISTALES	$	1.336.584
	CECOSF VILLA LONGAVI	$	1.336.583
	PSR HUIMEO	$	594.038
	PSR MESAMAVIDA	$	594.037
	PSR MIRAFLORES	$	594.037
	TOTAL	**$**	**8.910.558**

QUINTA:

<u>MONITOREO Y EVALUACION</u>

La primera evaluación se realizará con *corte al* ***30 de abril***, evaluando el componente Nº 1 y parte del Componente Nª2.

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Asignación de a lo menos 8 horas Mensuales para encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR), se solicitará decreto de nombramiento con las horas asignadas para el refente, por establecimiento y con los días que realizara dicha función.

3. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia.

4. Aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria", a través de autoevaluación por equipo del establecimiento.

5. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación actual y los posibles avances para el año en curso.

6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

Indicador convenio Nº 2:

1. Implementación de un plan de mejora con financiamiento asociado, en el formato correspondiente, el cual debe ser registrado en plataforma MAIS y enviado por correo electrónico a encargada regional del MAIS del Servicio de Salud.

La segunda evaluación se efectuará con corte al ***31 de agosto*** del año en curso, en donde se evaluará:

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia

3. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en este corte.

Indicador componente Nº 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de a lo menos un 60% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

Con estos datos, se procede a la reliquidación si fuese necesario en el mes de octubre si es que el indicador de la comuna u establecimiento es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de cumplimiento.

La tercera evaluación y final, se efectuara al **31 de diciembre del año** en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y deberá autoevaluarse nuevamente, toda esta información debe estar disponible en plataforma MAIS.

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia

3. Realizar informe MAIS Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en del año en curso.

Indicador componente Nº 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de un 100% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

SEXTA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 408-18

SÉPTIMA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio. En el caso de que no cumpla con los indicadores correspondientes del mes de evaluación y que el cumplimiento del plan de mejora sea inferior al 60% y a dicho corte, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

OCTAVA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, contribuir a consolidar el Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria en los CESFAM, CECOSF Y PSR, sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, por tratarse el Programa "Modelo de Atención integra de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:
Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

DRA. JUANA MALDONADO ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA.JMR/ABOG.MCMC/PEV/LIS/DR.AVV/avv

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
- **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo Asesor de Programa
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- U.C.R.A Linares
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 1/108-18

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCION PRIMARIA
PEV/RLR/AVV/DVD

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA

En Talca a 03 de enero de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1266 de fecha 13 de Noviembre del 2017 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria"

COMPONENTE Nº1

Indicadores:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule.

2. Asignación de a lo menos 8 horas Mensuales para encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR)

3. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna.

4. Autoevaluación de los establecimientos mediante la aplicación del Instrumento para la Evaluación y Certificación de desarrollo en el Modelo de atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictado por el Ministerio de Salud.

5. Informe Programa MAIS Comunal.

6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

COMPONENTE Nº2

Indicadores:

1. Elaborar e implementar planes de Mejora, en base a brechas detectadas en la autoevaluación, enviar dicho plan al Servicio de Salud y subir a plataforma MAIS sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, que deben considerar un

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 4/1/18

desarrollo progresivo de acciones para alcanzar sus objetivos y metas, así como el financiamiento asociado a su logro.

2. Evaluación de los avances planificados, los cuales se revisarán a través de la plataforma y de forma presencial por equipo Asesor MAIS del Servicio de Salud.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de $ 8.910.558 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

LONGAVI	CESFAM AMANDA BENAVENTE	$	4.455.279
	CECOSF LOS CRISTALES	$	1.336.584
	CECOSF VILLA LONGAVI	$	1.336.583
	PSR HUIMEO	$	594.038
	PSR MESAMAVIDA	$	594.037
	PSR MIRAFLORES	$	594.037
	TOTAL	**$**	**8.910.558**

QUINTA:

MONITOREO Y EVALUACION

La primera evaluación se realizará con *corte al* ***30 de abril***, evaluando el componente Nº 1 y parte del Componente Nª2.

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS de cada establecimiento con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Asignación de a lo menos 8 horas Mensuales para encargado MAIS por establecimiento (CESFAM, CECOSF Y PSR), se solicitará decreto de nombramiento con las horas asignadas para el refente, por establecimiento y con los días que realizara dicha función.

3. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia.

4. Aplicación del Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria", a través de autoevaluación por equipo del establecimiento.

5. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación actual y los posibles avances para el año en curso.

6. Convenios elaborados y firmados con las comunas participantes.

Indicador convenio Nº 2:

1. Implementación de un plan de mejora con financiamiento asociado, en el formato correspondiente, el cual debe ser registrado en plataforma MAIS y enviado por correo electrónico a encargada regional del MAIS del Servicio de Salud.

La segunda evaluación se efectuará con corte al ***31 de agosto*** del año en curso, en donde se evaluará:

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia

3. Realizar informe Mais Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en este corte.

Indicador componente Nº 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de a lo menos un 60% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

Con estos datos, se procede a la reliquidación si fuese necesario en el mes de octubre si es que el indicador de la comuna u establecimiento es inferior al 60%. En tal caso se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de cumplimiento.

La tercera evaluación y final, se efectuara al **31 de diciembre del año** en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y deberá autoevaluarse nuevamente, toda esta información debe estar disponible en plataforma MAIS.

Indicadores componente Nº 1:

1. Reuniones trimestrales provinciales de los encargados MAIS con referente del servicio de salud Maule, para el cumplimiento de este indicador se enviara oficio con fechas de las reuniones a las cuales cada encargado MAIS de los establecimientos de la comuna debe asistir y firmar lista de asistencia correspondiente.

2. Reuniones Bimestrales de encargados MAIS de la comuna, de una duración de una hora cronológica, además se les solicitará actas de reuniones, listas de asistencia

3. Realizar informe MAIS Comunal, que dé cuenta de la situación del MAIS en del año en curso.

Indicador componente Nº 2:

1. Avance del Plan de Mejora y evaluación financiera de un 100% de las actividades comprometidas en este plan de mejora con la respectiva autoevaluación a dicho corte, todo esto en la plataforma MAIS.

SEXTA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio. En el caso de que no cumpla con los indicadores correspondientes del mes de evaluación y que el cumplimiento del plan de mejora sea inferior al 60% y a dicho corte, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

OCTAVA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, contribuir a consolidar el Modelo de Atención integral de Salud Familiar y Comunitaria en los CESFAM, CECOSF Y PSR, sobre la base de los principios de un sistema de salud basado en atención primaria: centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, por tratarse el Programa "Modelo de Atención integra de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria de Salud", de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario.

Se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto Nº 9 / 4.02.17

DÉCIMA:
Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:
La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Depto. Salud Municipal Administración Longaví

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI

SERVICIO SALUD MAULE DIRECTOR

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DPTO SALUD MUNICIPAL DIRECTOR LONGAVI

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURIDICO LONGAVI